



Junta Directiva AJDIP/231-2011



COMUNICACION DE ACUERDO

ACTA ORDINARIA
A.J.D.I./34-2011

FECHA:
10 de junio de 2011

IMPRESIÓN: 13-06-2011

TEL: 2661-3020 ext.102

TELEFAX: 2661-1760

Responsable de Ejecución: Dirección General Técnica

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Comenta el Sr. Presidente Ejecutivo que recibió notas tanto del Lic. Edwin Salazar Serrano; Jefe del Departamento de Protección y Registro, como del Biól. Marvin Mora Hernández, Sub Director General Técnico, mediante las cuales señalan que se han venido presentando inconvenientes para el otorgamiento de las licencias de pesca turística al amparo de la Ley N°. 8436.
- 2- Que dicha problemática básicamente se presenta en el hecho que el INCOPESCA normó que para obtener una licencia de éste tipo, el petente debía acreditar que contaba con la declaratoria turística en la modalidad de pesca turística extendida por el ICT; y por su parte el ICT, reglamentó que para extender la declaratoria de pesca turística debía de previo contarse con la licencia otorgada por el INCOPESCA.
- 3- Que estas contradicciones entre ambas Instituciones ha venido causando problemas a las personas o empresas que han pretendido gestionar la obtención de licencias de este tipo, con el consabido perjuicio que ello representa, tanto para el petente como para las Instituciones involucradas.
- 4- Recomiendan los Sres. Salazar Serrano y Mora Hernández que el INCOPESCA extienda válidamente la licencia de pesca turística condicionando su eficacia a la presentación de la declaratoria turística en la modalidad de pesca turística extendida por el ICT.
- 5- Analizadas las argumentaciones vertidas por los signatarios; la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

- 1- Se autoriza a las Direcciones Regionales; Oficinas Regionales, Oficinas Auxiliares y al Departamento de Protección y Registro para que en aquellos casos en los cuales se solicitan licencias de pesca turística cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente, salvo lo correspondiente al registro en el ICT por parte de los petentes; se otorgue la respectiva licencia de pesca turística de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436; por

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva AJDIP/231-2011

el plazo de ley, quedando condicionada su eficacia mediante resolución correspondiente, a la acreditación del registro respectivo por parte del ICT.

- 2- Una vez acreditado este registro ante el INCOPECA, las licencias de pesca turística gozarán de pleno derecho de las condiciones establecidas para éstas en la Ley de Pesca y Acuicultura.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo -MLA

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

